

Corozal, Sucre, 16 de octubre de 2020.

SECRETARÍA. Señora Jueza, doy cuenta a Usted con la presente demanda, que se encuentra pendiente para fijar fecha para llevar a cabo la audiencia inicial de que trata el artículo 372 del Código General del Proceso. Sírvase proveer.

ISABEL YANETH DIAZ LEGUIA
SECRETARÍA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCOU DEL CIRCUITO
COROZAL - SUCRE

Corozal, Sucre, dieciséis (16) de octubre de dos mil veinte (2020)

REFERENCIA: VERBAL DE NULIDAD DE COMODATO
DEMANDANTE: INVERSIONES PERLA DE LA SABANA S.A
DEMANDADO: IPS NUEVA ESPERANZA SAS Y OTROS
RADICACIÓN: 2019-00196-00

Vista la nota secretarial que antecede, evidencia este despacho que el apoderado judicial de la parte demandante descorrió el traslado de las excepciones de mérito propuestas por el apoderado judicial de la parte demandada, por lo que se observa que en este proceso se encuentra pendiente fijar fecha para llevar a cabo la audiencia inicial contenida en el artículo 372 del Código General del Proceso, razón por la cual se procederá a fijar fecha para llevar a cabo dicha audiencia.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO PRIMERO PROMISCOU DEL CIRCUITO DE COROZAL, SUCRE,**

RESUELVE

PRIMERO: Para llevar a cabo la Audiencia Inicial de que trata el artículo 372 del Código General del Proceso, señálese el día nueve (9) de febrero de dos mil veintiuno (2021), a partir de las ocho y treinta (8:30 am) de la mañana.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

CLARENA LUCIA ORDOÑEZ SIERRA
JUEZA